



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de octubre de 2022, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 5/2022 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Dada cuenta de la proposición del concejal delegado de Hacienda, de 26 de octubre de 2022, en relación al asunto epigrafiado.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de 26 de octubre de 2022, donde consta:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

Informe

I. Legislación aplicable:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
5. Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
6. Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.
7. Disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

Conforme a la Disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *“Sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación, con carácter excepcional, las siguientes reglas en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:*

1. *Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”*

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito:

- Importe: 1.059.669,35 euros.
- Finalidad: Dotar de crédito la aportación municipal al proyecto de *“Rehabilitación de las infraestructuras e instalaciones de la fase 1 de la línea de tranvía de Vélez Málaga”*, cuyo presupuesto total asciende a 4.136.128,70





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

euros y para el cual este Ayuntamiento ha obtenido una subvención de 3.076.459,35 euros con cargo a los Fondos Europeos “Next Generation” (en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

- Financiación: Minoración de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias detalladas en el expediente.

Esta Intervención tiene a bien informar:

- En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:
 - La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
 - Que para el gasto propuesto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo VI	1.059.669,35
Total créditos al alza	1.059.669,3

- El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es la minoración de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito		
Aplicación	Denominación	Importe
050302.4312.62202	Proyecto de Intervención en el Mercado Municipal de Vélez-Málaga	429.423,78
100101.342.62202	Instalaciones deportivas (f.e.a.)	4.697,83
060101.1532.61906	Presupuestos Participativos	50.000,00
050302.231.62210	Ampliación de nuevo salón en casa cívica de Benajárfate para centro de día de mayores	11.230,98
050302.920.62703	Equipamiento y mobiliario edif. mpales. f.e.a.	1.845,25
070101.333.62200	Museo de Arte Contemporáneo	10.267,68
090104.334.62200	Adquisición en Convento Claras	27.361,95
100101.342.62211	Adecuación y reforma del Polideportivo Fernando Ruiz Hierro	21.929,52
130103.433.62202	Liquidac.obras Centro de Iniciativas empresariales	1.383,79
030101.1522.78000	Programa Transformación Infravivienda	30.353,86
130101.241.71000	Transferencia OALDIM para inversiones	7.100,00
130101.241.71001	Transferencia OALDIM para inversiones	5.646,34



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

000001.920.62700	IVA Fondos Next Generation	458.428,37
Total bajas de crédito		1.059.669,35

Respecto a las aplicaciones presupuestarias con baja de crédito detalladas, se expone en la memoria que consta en el expediente que la reducción de tales créditos no perturba el funcionamiento de los servicios correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31 del R.D. 500/90, de 20 de abril, han quedado registradas en la contabilidad del Presupuesto de gastos las respectivas retenciones de crédito, expedidas por la Directora de la Oficina de Contabilidad, detalladas en la relación de operaciones RCMOD número 202200000070, que obra en el expediente.

- 3º. El expediente 5/2022 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Estado de Gastos		
Suplemento de crédito		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
NGTRA.070101.442.61900	Rehabilitación de las infraestructuras e instalaciones de la fase 1 de la línea de tranvía de Vélez Málaga	1.059.669,35
Total aplicaciones con alta de crédito		1.059.669,35

Financiación		
Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito		
Aplicación	Descripción	Importe
050302.4312.62202	Proyecto de Intervención en el Mercado Municipal de Vélez-Málaga	429.423,78
100101.342.62202	Instalaciones deportivas (f.e.a.)	4.697,83
060101.1532.61906	Presupuestos Participativos	50.000,00
050302.231.62210	Ampliación de nuevo salón en casa cívica de Benajarafe para centro de día de mayores	11.230,98
050302.920.62703	Equipamiento y mobiliario edif. mpales. f.e.a.	1.845,25
070101.333.62200	Museo de Arte Contemporáneo	10.267,68
090104.334.62200	Adquisición en Convento Claras	27.361,95
100101.342.62211	Adecuación y reforma del Polideportivo Fernando Ruiz Hierro	21.929,52
130103.433.62202	Liquidac.obras Centro de Iniciativas empresariales	1.383,79
030101.1522.78000	Programa Transformación Infravivienda	30.353,86
130101.241.71000	Transferencia OALDIM para inversiones	7.100,00
130101.241.71001	Transferencia OALDIM para inversiones	5.646,34
000001.920.62700	IVA Fondos Next Generation	458.428,37
Total bajas de crédito		1.059.669,35

- 4º. **Objetivo de estabilidad y regla de gasto:**





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Se reseña para 2022 el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 que aprobó el mantenimiento de la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por lo que, como ya se ha dicho, **los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, para el ejercicio 2022, son inaplicables al aprobar éste su suspensión.** Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2022 (cláusula que ya se aplicó en 2020, y se prorrogó para el ejercicio 2021). Así el día 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados apreció que en España estamos sufriendo una pandemia que supone una situación de emergencia extraordinaria, circunstancia que, de acuerdo con el artículo 11.3 de la LOEPSF, motiva la suspensión de las reglas fiscales [estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública].

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la memoria se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar no tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un suplemento de crédito desde los capítulos VI y VII (de carácter no financiero) del Presupuesto de Gastos al capítulo VI (de carácter no financiero) del Presupuesto de Gastos. Este hecho se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

- 5°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga Secretaría General del Pleno

con el quórum de mayoría simple.

No obstante, dado que el objeto de la modificación que nos ocupa es dotar de consignación presupuestaria la aportación municipal al Proyecto de “*Rehabilitación de las infraestructuras e instalaciones de la fase 1 de la línea de tranvía de Vélez Málaga*”, acogido al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en virtud de lo establecido en la Disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el acuerdo de aprobación del suplemento de crédito será inmediatamente ejecutivo.

En consecuencia, **se informa de conformidad** la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 5/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2022, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de 1.059.669,35 euros”.

Vista la propuesta de Suplemento de crédito, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 26 de octubre de 2022, y documento relación RCMOD emitido por la directora de la Oficina de Contabilidad con fecha 26 de octubre de 2022 y n.º de documento 202200038910, obrando todos ellos en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de octubre de 2022, por unanimidad, aprueba el proyecto del expediente de modificación presupuestaria.

(...)

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la proposición resultando aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, **adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en la próxima sesión que celebre:**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

1º. Aprobar la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 5/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2022, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente; siendo este acuerdo inmediatamente ejecutivo, de conformidad con el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con la Disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º. Que por el Concejal delegado de Hacienda se impulse la tramitación del expediente por el procedimiento inmediatamente ejecutivo del artículo 177.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández

